Modifica la ley N° 18.290, de Tránsito, para aumentar la sanción a quienes hacen uso de un teléfono celular mientras conducen un vehículo

Boletín N°12066-15

Antecedentes

1. La elevada cifra de multas cursadas por conducir manipulando el celular aumenta cada día más y ello, es precisamente porque no se ha logrado tomar consciencia de la irresponsabilidad que acarrea realizar este tipo de actos.

2. Esta situación se ha ejemplificado de la siguiente manera: una persona estando completamente consiente jamás buscaría lastimar a otro, por lo mismo, tampoco se pondría una venda en los ojos para manejar, esto es lo que sucede cuando uno toma el celular mientras conduce. La fracción de segundos en que se produce un accidente es mínima, el impacto y consecuente resultado puede llegar a ser fatal.

3. Expertos afirman que en el año 2011, antes de que se popularizaran los conocidos smartphones, un 57% de los conductores utilizaba el celular sin manos libres. Pero en el 2016, esta cifra aumentó a un 82% y hoy de acuerdo a lo informado por la Comisión Nacional de Seguridad de Tránsito (CONASET), 8 de cada 10 conductores siempre están manipulando el teléfono mientras conducen, lo reconocen ellos, no es por observación, es su auto diagnóstico.

4. Además, la misma CONASET ha señalado que "a nivel nacional, en los últimos siete años se ha duplicado la cantidad de siniestros viales por la causa “No estar atento a las condiciones del tránsito”, por lo que la manipulación del celular es considerado actualmente como una de las imprudencias más graves al volante..." la misma comisión informó lo señalado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) indicando que, "manipular un teléfono inteligente es similar a conducir en estado de ebriedad, recreando conductas parecidas, como por ejemplo la pérdida de reflejos al volante. Chatear al conducir es similar a manejar tras haber bebido 4 cervezas"[1]

5. El siguiente cuadro comparativo, fue elaborado por CONASET a través de los datos entregados por Carabineros de Chile, en el cuál se observa un aumento constante de los siniestros, producto de manejar no estando atento a las condiciones de tránsito.

[1] Disponible https://www.conaset.cl/si-manejas-no-chatees/

<u>Cuadro:</u> Siniestros, fallecidos y lesionados causados por la conducción no atenta a los condiciones de tránsito del momento:

Año	Siniestros	Fallecidos	Graves	Menos Graves	Leves	Total Lesionados
2011	12.982	82	877	680	8.143	9.700
2012	14.461	86	1.012	712	8.990	10.714
2013	19.153	119	1.222	839	10.915	12.976
2014	22.132	102	1.303	857	11.427	13.587
2015	22.221	113	1.503	762	11.438	13.703
2016	25.092	91	1.734	935	12.536	15.205
2017	25.046	123	1.523	848	12.219	14.590

6. En derecho comparado, se ha endurecido la legislación incorporando sanciones en contra de quienes sean sorprendidos usando uno de estos aparatos, precisamente por el alto impacto que esto puede provocar en peatones, así es el caso de Estados Unidos, país que endureció las penas. Igual situación se produjo en el país vecino de Argentina, el que se suma a otros que han tomado el mismo rumbo.

7. Finalmente, la manera de contribuir a mejorar esta mala práctica por parte de los automovilistas, es equiparando esta situación a la de conducir sin haber obtenido licencia de tránsito o tan grave como pasarse una señal Pare o no detenerse frente a una luz roja, de no ser así, los gráficos seguirán en constante crecimiento y tendremos un número mayor de personas fallecidas por actos irresponsables que se podrían haber evitado.

<u>Idea matriz</u>

El siguiente proyecto de ley, tiene por objeto agravar el hecho de conducir manipulando un aparato celular, con la finalidad de lograr concientizar a los conductores respecto al impacto que produce perder de vista las condiciones de transito por una milésima de segundos y las fatales consecuencias que puede acarrear. Por esta situación, venimos en proponer que esta conducta sea sanciona con una multa gravísima equiparando este hecho al de no detenerse en luz roja o pasarse una señal Pare.

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO: Modificase la Ley 18.290 de Transito en el siguiente sentido:

1. Elimínase el numeral 32 del art. 200.-

2. Agrégase un nuevo numeral 5 al art. 199, en el siguiente sentido:

"Conducir haciendo uso o manipulando el teléfono celular u otro aparato de telecomunicaciones, salvo que se este utilizando el sistema de manos libres"

JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA